



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 16 de mayo de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a los siguientes expedientes del registro del Fondo Residual, a saber: Expte. N° S-984/06, caratulado: “SOSA, HUGO OSCAR S/PAGO TOTAL DE DEUDA”; Expte. N° A-971/06, caratulado: “ALONSO, STELLA MARIS S/PAGO TOTAL DE DEUDA”; Expte. N° A-960/06, caratulado: “ARTEAGA, RENE HUGO S/PAGO TOTAL DE DEUDA” -----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el señor Presidente de este Cuerpo, Dr. Rubén O. Herrera, quien manifiesta que mediante Nota Letra: TCP N° 255/2007 de fecha 6 de marzo de 2007, se remitieron, entre otros, los expedientes citados en el exordio al Fondo Residual, en virtud de resultar alcanzados los mismos por lo resuelto en los Acuerdos Plenarios Nros. 1241 y 1244, a fin de que se cumplimenten los extremos allí expresados.-----

En respuesta a ello, el Administrador del ente en cuestión remite las Notas FR Nros. 232/07, 233/07 y 234/07; todas de idéntico tenor, por las que solicita se le indique: “*si la solicitud de aprobación del procedimiento, establecido para la aplicación de la Ley Provincial N° 692, a los supuestos de deudores que hubiesen refinanciado sus deudas, con anterioridad a la citada Ley, debe ser efectuada por este administrador, atento, que según lo dispuesto en el artículo 1º, del Plenario N° 1241, de fecha 20 de diciembre del dos mil seis, la cuestión planteada ya ha sido girada a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual, por este mismo Tribunal*”-----

Ahora bien, ante la solicitud efectuada, corresponde hacerle saber al requirente que mas allá de las medidas que tome este Tribunal a fin de resguardar la legalidad de los actos emanados en función de la aplicación de la Ley 692, resulta una obligación primigenia del Ente solicitar la aprobación, por parte de la citada Comisión de todo procedimiento relacionado con el funcionamiento del mismo que no esté expresamente previsto en las normas vigentes.-----

Por lo expuesto propulso mi voto en el sentido de proceder a la devolución de las presentes actuaciones al ente requirente, a fin de que, por aplicación del criterio vertido en Acuerdo Plenario N° 1241, se haga saber al Administrador del Fondo Residual que deberá remitir las actuaciones de su registro N° A-960/06; A-971/06 y S-984/06 a la Comisión de Seguimiento Legislativo a efectos de la intervención que le compete; o en su caso remita copia certificada del Acta emitida por dicha comisión donde conste en forma expresa la aprobación del INSTRUCTIVO denominado: “PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001407



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME”-----

Abierto el debate, toman la palabra los restantes integrantes del Pleno, quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, por lo que pronuncian sus votos en idéntico sentido con aquel.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Ley Provincial N° 486 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

**ARTICULO 1º.- Proceder a la devolución al Fondo Residual de las actuaciones de su registro N° A-960/06; A-971/06 y S-984/06; haciéndole saber a su Administrador, en respuesta a lo solicitado, que es a él a quien le corresponde remitir las mismas a la Comisión de Seguimiento Legislativo a efectos de la intervención que le compete; para que, una vez efectuado, remita a este Tribunal de Cuentas copia certificada del Acta emitida por dicha comisión donde conste en forma expresa la aprobación del INSTRUCTIVO denominado: “PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME”.-----**

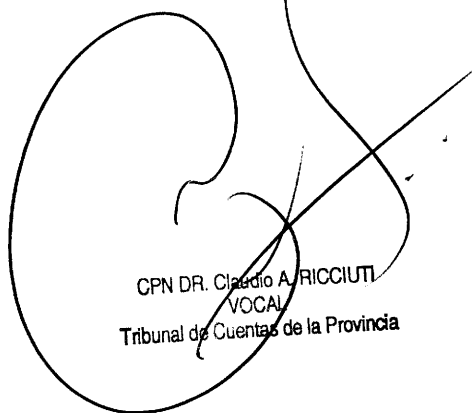
**ARTICULO 2º.- Notificar al Fondo Residual con remisión de los expedientes citados en el artículo precedente, y a los Secretarios Legal y Contable.-----**

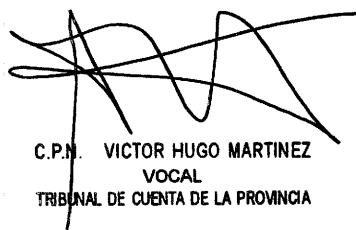
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

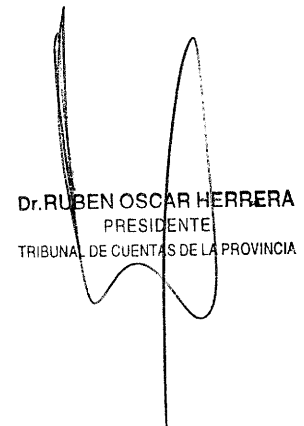
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA – VOCAL DE AUDITORIA – Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N./ DR. Claudio Alberto RICCIUTI -.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 1407.-**

  
CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA